BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 24 DE FEBRERO DE 2001 | Número 46

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

2771 1965 Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

2781 1966 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

2787 1967 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, para el mantenimiento de los centros y/o servicios de información y asesoramiento a mujeres y para la realización de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2793 1968 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

Consejería de Trabajo y Política Social

2801 1969 Orden de 15 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2816 2114 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de ampliación y reforma del Centro de Educación Secundaria (20+8 Uds.) «Diego Tortosa» de Cieza.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Cieza

2817 1732 Notificación de expedientes y procedimiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

2819 1737 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

2820 1735 Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

2821 1736 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

Pág.

IV. Administración Local

Calasparra

2823 1739 Aprobación padrón tasa recogida basura domiciliaria 2001.
2823 1741 Exposición pública padrón impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 2001.
2823 1742 Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2001.

Jumilla

2823 1759 Adjudicación del contrato de construcción de una piscina cubierta climatizada.

Lorca

2824 1754 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5.2.2.

Lorquí

2824 1681 Aprobado el padrón de canon de cementerio y vados de 2001.
2824 1682 Aprobado el padrón de impuestos de vehículos de tracción mecánica de 2001.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

1965 Orden de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de proyectos y acciones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 44/97 de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en relación con el Decreto nº 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene entre otras competencias, "cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia".

La Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es fomentar proyectos de inversión pública orientados a la creación de infraestructura destinada específicamente a la prestación de servicios a las mujeres y a facilitar la realización de programas y acciones dirigidas a las mismas, de forma que, con dichas actuaciones, se complementen los programas que se desarrollan por parte de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de proyectos de inversión que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionados, en detrimento del desarrollo de otras actuaciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la mejora y equipamiento de centros e instalaciones destinadas a la realización de programas y acciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 763, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, por un importe de 25.000.000 de pesetas (150.253'02 euros).

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a:

a) La mejora de centros e instalaciones existentes, donde se presten servicios y/o se realicen programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) La adquisición de equipamiento para centros e instalaciones donde se presten servicios y/o se realicen programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, debiendo presentar una solicitud individualizada para cada uno de los proyectos a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de marzo de 2001.

Artículo 6. Documentación.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Con carácter general:

1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

1.2. Certificado de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figuran como Anexos IIA y IIB a la presente Orden.

2. Para los proyectos referidos a la mejora de centros e instalaciones:

2.1. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor de la entidad solicitante durante un mínimo de 10 años posteriores a la solicitud de subvención.

2.2. Memoria descriptiva de la instalación.

2.3. Memoria valorada de las características de la obra a realizar.

3. Para los proyectos referidos a la adquisición de equipamiento:

3.1. Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

3.2. Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de proyectos de adquisición de equipamiento informático, o material para la realización de actividades.

Artículo 7. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos de admisión formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer.

- Un/a Técnico/a de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 10. Documentación complementaria.

1. Con carácter previo a la concesión y para aquellos proyectos que contemplen la mejora de centros e instalaciones y dependiendo de la naturaleza de las obras a realizar, los/as interesados/as deberán presentar la documentación que corresponda de la que se indica a continuación:

a) Proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud requerirá a las interesadas para que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte la documentación oportuna.

Artículo 11. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 10. Dicha Orden será notificada a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 12. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 13. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Con carácter general:

1.1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

1.2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que la Consejería de Presidencia estime oportunas, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados, en su caso, para la difusión de la instalación o servicio objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

1.5 Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

1.6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. Para los proyectos que contemplen la mejora de instalaciones:

2.1. Colocar en lugar visible de la instalación, una placa en la que conste el escudo de la Región de Murcia y la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 15. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 16. Plazos de Ejecución y Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, habrán de iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de un mes desde la percepción del importe de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, que será el fijado en el proyecto.

3. El Consejero de Presidencia, a solicitud de los beneficiarios de las subvenciones, podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores, cuando concurran causas excepcionales debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el apartado 11. del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1) Que los centros o instalaciones objeto de subvención se destinen a programas de información y asesoramiento de mujeres, así como a la realización de acciones relativas a las siguientes materias:

1.1. Formación y empleo.

1.2. Lucha contra la violencia.

1.3. Conciliación de la vida laboral y la vida familiar.

2) El número real o potencial de usuarias de los servicios o acciones que se pretendan desarrollar.

3) El déficit de infraestructura existente.

4) La viabilidad económica del proyecto presentado en base a la financiación prevista.

Artículo 20. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Con carácter general:

- Certificado de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

2. Para los proyectos referidos a la mejora de centros e instalaciones:

2.1. Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo III.

2.2. Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo IV.

3. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

3.1. Actas de recepción del equipamiento, según modelo que figura como Anexo V.

4. Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

5. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

5.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

5.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago, en los que conste el recibí.

5.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 1 de febrero de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES.

MEJORA ☐

EQUIPAMIENTO ☐

ENTIDAD SOLICITANTE _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,

en calidad de _____ .

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

_____

_____

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 10 años SI - NO

Lugar de ubicación _____

INVERSIÓN:

Presupuesto Total _____ pts.

Subvención solicitada _____ pts.

Aportación Propia _____ pts.

Otras Aportaciones _____ pts

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

_____, a _____ de _____ de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO IIA. MEJORA DE INSTALACIONES.

D. _____ Secretario de la Corporación Local _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día _____ de _____ de 200 , con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización del proyecto _____ _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____, por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º.- Destinar la instalación _____, para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 10 años.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 10 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8º.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud, expido el presente certificado con el Vº.Bº. del Sr. Presidente de la Corporación Local en _____ a ___ de _____ de 2001.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION LOCAL.

ANEXO IIB. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

D. _____ Secretario de la Corporación Local_____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión _____ de fecha: _____ con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de _____ _____ por un presupuesto de _____ pts.

2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Presidente de la Corporación Local, en _____ a ___ de _____ de 2001.

(Firma y Sello)

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE DE LA
CORPORACION LOCAL.

ANEXO III. CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN.

CORPORACIÓN LOCAL_____

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:	Certificación Nº
	Mes de de 200
	Fechas de:
	Liquidación:
Adjudicatario:	Comienzo:
DNI/CIF:	Terminación:

CONCEPTO	**TOTAL**
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO	
A QUE CORRESPONDE	Total (a):
LA CERTIFICACIÓN	Que no se acredita (b)

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)
Obra ejecutada con anterioridad
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)
Abono instalaciones, equipo y acopio
Deducción (Det. Aparte)
TOTAL

El Director de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____

_____ptas.

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____

_____ptas.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO, EL SECRETARIO

ANEXO IV. ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

CORPORACIÓN LOCAL _____

Localidad: _____
Fecha: _____
Instalación: _____

Sr. D. _____ Director Técnico de la obra.

Adjudicante: _____

Sr. D. _____ Contratista.

Adjudicatario: _____

Precio adjudicación: _____ pts.

Precio licitación: _____ pts.

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente Acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Vº Bº EL PRESIDENTE DE LA C0RPORACIÓN	EL CONTRATISTA	EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
Sello.	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

CORPORACIÓN LOCAL: FECHA

DOTACIÓN: PRECIO ADJUDICACIÓN:

ADJUDICANTE:

ADJUDICATARIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Los señores abajo firmantes proceden a una inspección ocular de los suministros que al dorso se relacionan y que están comprendidos en la solicitud aprobada y encontrándolos de conformidad con lo previsto, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN de los mismos, viniendo el contratista obligado, durante el plazo de garantía, a reparar cualquier defecto que se presentase en ellos y que no haya podido ser observado en el presente acto.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha arriba expresada.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN	EMPRESA SUMINISTRADORA
(Sello)	D.N.I./C.I.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el material a que se refiere la presente ACTA DE RECEPCIÓN, causa ALTA en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles de este Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ de 2001

ANEXO V. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

(Dorso que se cita)

ARTÍCULO	Nº UNID.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL

Consejería de Presidencia

1966 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 44/97 de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en relación con el Decreto nº 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene entre otras competencias, "cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia"

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último del Plan de referencia.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario y 483, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, por un importe de 21.100.000.-Ptas (126.813'55 euros), proyecto nº 20915 "Programa de promoción de la participación de las mujeres".

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede en la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a la realización de programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se refieran a alguna de las siguientes áreas:

- Programas dirigidos a mujeres inmigrantes, así como a mujeres en riesgo de marginación social.
- Programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Programas que fomenten acciones de acceso y participación de las mujeres en el ámbito político y cultural.
- Programas que fomenten la participación deportiva de las mujeres.
- Programas de información, formación y educación sanitaria.
- Programas de coeducación.
- Programas que fomenten la participación sociocultural y el movimiento asociativo de mujeres y en especial de las mujeres del medio rural.
- Programas de fomento del empleo y especialmente para las nuevas formulas de trabajo.
- Programas de apoyo a las mujeres rurales que desarrollan una actividad empresarial (Creación de redes, intercambio de experiencias, ferias, etc.).

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con

claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de marzo de 2001.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer.

- Un/a Técnico de la Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 9. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 8. Dicha Orden será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2002.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2002, aportando para ello la documentación que en cada caso corresponda y que se especifica en las Secciones II y III de la presente Orden.

3.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación del plazo de ejecución fijado en la presente Orden.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Requisitos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones de Mujeres y entidades sin ánimo de lucro, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior, si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) Cuando la sede principal de la entidad solicitante no esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 18. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá:

- Descripción.
- Objetivos.
- Número de los/as participantes o beneficiarios/as.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, especificando la cuantía de esta última.

b) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostenta.

c) La documentación acreditativa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en los apartado a) y b) del artículo 20 de la presente Orden, con las salvedades que han quedado establecidas en el mismo.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 19. Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) La adecuación de los proyectos a las acciones que se desarrollan en las distintas áreas del Plan, considerando especialmente, los encaminados a compatibilizar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

b) El interés y calidad del proyecto presentado.

c) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.

d) La continuidad de programas que ya se vengan realizando en materia de igualdad de oportunidades.

e) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

f) Nivel de coordinación y complementariedad con programas desarrollados en el mismo ámbito, por las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades subvencionadas y la “Ficha de recogida de datos” que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

d.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago en el que conste el recibí.

d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Consejero, **José Ramón Bustillo.Navia-Osorio.**

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD SOLICITANTE _____

C.I.F. _____, Registro Asociaciones Nº _____,

Domicilio _____ Localidad _____, C.P.

_____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,

en calidad de _____ .

PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

a) Descripción:

b) Número de participantes/beneficiarios:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste del programa/actividad:

b) Recursos propios:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, declara que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Presidencia y las que se derivan del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Deberán cumplimentarse todos los apartados de la presente instancia (excepto el del representante cuando no lo haya).

_____, a _____ de _____ de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS.

ENTIDAD _____

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, ACTIVIDAD O SERVICIO _____

_____

LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN:

CONTENIDO:

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

Consejería de Presidencia

1967 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, para el mantenimiento de los centros y/o servicios de información y asesoramiento a mujeres y para la realización de programas relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 44/97 de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en relación con el Decreto nº 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene entre otras competencias, "cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia"

La Consejería de Presidencia considera como objetivo prioritario, apoyar la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud en dicho sentido y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el mantenimiento de los Centros y/o Servicios de información y asesoramiento a las mujeres, así como para el la realización de programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 463 de la Sección 11, Servicio 04, Programa 323-B, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, por un importe de 35.000.000.-Ptas (210.354 euros), proyecto nº 20908 "Programa de promoción de la participación de las mujeres".

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos objeto de subvención son los siguientes:

a) El mantenimiento de los Centros y/o Servicios de información y asesoramiento a mujeres.

b) Los programas de actuación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se refieran a las siguientes áreas:

- Programas dirigidos a mujeres inmigrantes, así como a mujeres en riesgo de marginación social.
- Programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Programas que fomenten acciones de acceso y participación de las mujeres en el ámbito político y cultural.
- Programas que fomenten la participación deportiva de las mujeres.
- Programas de información, formación y educación sanitaria.
- Programas de coeducación.
- Programas que fomenten la participación sociocultural y el movimiento asociativo de mujeres.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de marzo de 2001.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as interesados/as la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Vocales: - La Jefa de Servicio de Mujer.

- Un/a Técnico de la Secretaría Sectorial de Mujer y Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Artículo 9. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 8. Dicha Orden será notificada a los/as interesados/as.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del Acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligados/as a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

3. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 14. Plazos de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2002.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2002, aportando para ello la documentación que en cada caso corresponda y que se especifica en las Secciones II y III de la presente Orden.

3.- Cuando por razones no imputables a los/as beneficiarios/as de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Consejería de Presidencia la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la terminación del plazo de ejecución fijado en la presente Orden.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, y número de participantes o beneficiarias.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.

Artículo 18. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La adecuación de los proyectos al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) El interés y calidad del proyecto presentado.

c) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.

d) La continuidad de programas que ya se vengan realizando en materia de igualdad de oportunidades.

e) La viabilidad económica del proyecto en base a la financiación prevista, recursos humanos y materiales.

Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:

- El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

d.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago, en los que conste el recibí.

d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO II. FICHA DE RECOGIDA DE DATOS.

ENTIDAD _____

DENOMINACIÓN DEL CENTRO, SERVICIO, PROGRAMA O ACTIVIDAD

_____

_____

LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN:

CONTENIDO:

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

N.º PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS PREVISTOS: _____

N.º PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS REALES: _____

VALORACIÓN DEL CENTRO, PROGRAMA, ACTIVIDAD O SERVICIO (aspectos positivos y negativos, interés y participación de los destinatarios, nivel de cobertura del centro y/o servicio, otras valoraciones):

OBSERVACIONES:

Consejería de Presidencia

1968 ORDEN de 9 de febrero de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 44/97 de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en relación con el Decreto nº 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud tiene entre otras competencias, "cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan la plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia"

De acuerdo a este marco la Consejería de Presidencia considera línea básica de actuación para que dicha igualdad sea real y afectiva, el fomento de la iniciativa empresarial de mujeres, de forma que se vaya avanzando en la presencia y participación de las mismas en el sector económico de la Región de Murcia.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2001, aprobados por Ley 6/2000, de 29 de diciembre, figuran en el Programa 323-B "Promoción de la Mujer", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a la iniciativa empresarial de mujeres.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Excepcionalmente, en función de la cuantía del proyecto y las líneas de subvención que se recogen en la presente Orden, con el fin de paliar el esfuerzo que para las mujeres de la Región de Murcia, puede suponer afrontar importantes gastos de inversión para el inicio o mejora de su actividad empresarial, se considera conveniente abrir la posibilidad de efectuar anticipos sobre las subvenciones que se conceden, al objeto de facilitar la participación de la mujer en el mercado laboral en las condiciones de competitividad que éste actualmente exige.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones de hasta 500.000 pesetas (3.005'06 euros), destinadas a apoyar y fomentar la iniciativa empresarial de las mujeres en la Región de Murcia.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 473 y 773, de la Sección 11, Servicio 04, Programa presupuestario 323-B, Promoción de la Mujer, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2001, por un importe de 20.000.000.-Ptas (120.202 euros) y 20.000.000.-Ptas (120.202 euros), respectivamente. Proyectos de inversión nº 20931 y 20930 que se denominan: "Apoyo iniciativa empresarial y autoempleo".

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Las empresas promovidas por mujeres cuya titularidad corresponda a sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, o civiles, a comunidades de bienes o a personas físicas.

b) Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, para las subvenciones a que se refiere la Sección II de la presente Orden, relativas a la realización de Programas.

Artículo 4. Requisitos.

Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Con carácter general:

a) Estar jurídicamente constituidas como empresa.

b)Tener domicilio social y ejercer actividad en la Región de Murcia.

1.2. Para sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, civiles y comunidades de bienes:

a) Al menos el 80% del capital social debe estar suscrito por mujeres, éstas tendrán representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos y la gerencia estará desempeñada por una mujer.

b) Estar compuestas, como máximo, por diez socias/os.

c) Tener como máximo diez trabajadoras/es, sean socias/os o no.

1.3. Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física:

a) La titularidad y dirección de la empresa corresponderá a una mujer.

b) Tener como máximo diez trabajadoras/es.

1.4. Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Corresponder a mujeres los cargos que conformen los órganos de dirección, gestión y/o control.

Artículo 5. Líneas de Subvención.

Las ayudas tienen como finalidad colaborar en la financiación de los siguientes gastos:

1.-Programas destinados a la orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.

2.-Programas de difusión y marketing comercial.

3.-Renta derivada del arrendamiento de locales de negocio vinculados a la empresa, hasta un máximo de seis mensualidades, sin que exceda su cuantía de 500.000 pesetas (3.005'06 euros).

4.-Adquisición de equipamiento para centros de locales de negocio.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en los modelos de instancia que figuran como Anexos I, II y III, que podrá ser facilitada a las interesadas por la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, sita en C/. Villaleal, nº 1-bajo, de Murcia, debiendo presentar una solicitud para cada una de las ayudas previstas en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de marzo de 2001.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que, para cada línea de subvención se señalan en las Secciones II, III y IV de la presente Orden.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, a excepción de los recogidos en el artículo 11, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Mujer.
- Un/a Técnico/a de la Secretaría Sectorial de Mujer y de Juventud.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Secretaria Sectorial de Mujer y Juventud.

Artículo 11. Concesión.

Será requisito para conceder las subvenciones convocadas por la presente Orden, que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria Sectorial de Mujer y de Juventud al que hace referencia el artículo 10. Dicha Orden será notificada a las interesadas.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 14. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las que, en su caso, se recogen con carácter específico en las Secciones II, III y IV de la presente Orden, las beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las

siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Cumplir respecto del personal contratado, en su caso, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SECCIÓN II. REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MUJERES.

Artículo 18. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de:

a) Programas destinados a la orientación, formación, difusión e intercambio empresarial.

b) Programas de difusión y marketing comercial.

Artículo 19. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con las de equipamiento reguladas en la Sección IV de la presente Orden.

Artículo 20. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1.- Con carácter general:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, en el que conste, al menos, descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios/as.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades propuestas, con indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

2.- Las organizaciones y asociaciones de mujeres empresarias, además de lo establecido en el punto anterior, deberán presentar:

2.1) Copia compulsada de los Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.

2.2) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el Registro correspondiente.

2.3) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la asociación.

2.4) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

3.- Con carácter general, para todo tipo de empresas, además de lo establecido en el punto 1 del presente artículo, deberá presentar:

3.1) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la empresa.

3.2) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.3) Breve Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.
- Organización.
- Número de empleados/as.
- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de las siguientes circunstancias:
- Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

3.4)Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

4.- Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral, mercantil, o civil deberá presentar, además de la establecida en los apartados 1 y 3, la siguiente documentación:

4.1) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

4.2) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

4.3) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

5.- Cuando la empresa sea una Comunidad de Bienes deberá presentar, además de la establecida en los apartados 1 y 3, la siguiente documentación:

5.1) Copia compulsada del contrato de la Comunidad de Bienes.

5.2) Copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

6.- Cuando la titularidad de la empresa corresponda a persona física o a una Comunidad de Bienes, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1 y 3, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 21 Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La contribución que el proyecto represente para la presencia de mujeres en categorías profesionales y/o empresariales en los que se encuentren infrarrepresentadas y la mejora de [redacted]

familiares no compartidas, en su caso.

c) El interés y calidad del proyecto presentado.

d) El número de participantes o beneficiarias del proyecto.

e) La viabilidad económica del proyecto, en base a la financiación prevista.

f) No haber recibido subvención de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, por este mismo concepto, en los dos últimos años.

Artículo 22. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 15 de la presente Orden, las beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a la siguiente obligación:

Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la empresa, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor.

Artículo 23. Justificación y Pago.

1) El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2) El plazo para justificar la subvención se determinará en la Orden de concesión.

3) Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copia compulsada de la factura, o documento utilizado para el pago, en los que conste el recibí.

d.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

SECCIÓN III. ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

Artículo 24. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del arrendamiento de locales de negocio, hasta un máximo de seis mensualidades y sin que exceda su cuantía de 500.000 pesetas (3.005’06 euros).

Artículo 25. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección son incompatibles con la subvención prevista en la Sección IV relativa al Equipamiento de los locales de negocio.

Artículo 26. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1.- Con carácter general, para todo tipo de empresas:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y documentación acreditativa de representación de la empresa.

b) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.
- Organización.
- Número de empleados/as.
- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de las siguientes circunstancias:
- Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

d) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

e) Copia compulsada del contrato de arrendamiento del local de negocio.

f) Copia compulsada del último recibo del alquiler del local de negocio.

2.- Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral, civil o mercantil, deberá presentar, además de la establecida en el punto 1, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

b) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

c) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

3.- Cuando la titularidad de la empresa corresponda a persona física o a una Comunidad de Bienes, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 27. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

c) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

d) El tipo de empresa, teniendo preferencia aquellos negocios donde la mujer esté infrarrepresentada.

e) No haber recibido subvención de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, por este mismo concepto, en los dos últimos años.

Artículo 28. Justificación y Pago.

1) El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2) El plazo para justificar la subvención se determinará en la Orden de concesión.

3) Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias

compulsadas de los justificantes acreditativos del pago de la renta derivada del arrendamiento del local de negocio.

b) El pago se justificará mediante la presentación de alguno de los documentos siguientes:

b.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en los que conste el recibí.

b.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

SECCIÓN IV. EQUIPAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

Artículo 29. Finalidad.

Las subvenciones enmarcadas en esta línea, tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados de la adquisición de equipamiento para locales de negocio, hasta un máximo de 500.000 pesetas (3.005.'06 euros).

Artículo 30. Incompatibilidades.

Las subvenciones previstas en la presente Sección, son incompatibles con las establecidas en las Secciones II y III, relativas a Programas y Arrendamientos respectivamente.

Artículo 31. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, según proceda:

1.- Con carácter general, para **todo tipo de empresas**:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la solicitud y, en su caso, documentación acreditativa de representación de la empresa.

b) Copia compulsada de documentación acreditativa de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) N.I.F. de la solicitante.

c) Breve Memoria en la que se haga constar:

- Actividad empresarial.
- Organización.
- Número de empleados/as.
- Número de mujeres empleadas y si reúnen alguna de las siguientes circunstancias:
- Si son beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción.
- Si tienen responsabilidades familiares no compartidas.

d) Declaración de las ayudas y subvenciones concedidas en los últimos dos años.

e) Breve memoria explicativa de las circunstancias que justifiquen la ejecución del proyecto, con indicación de los objetivos que se pretenden cubrir.

2.- Cuando la empresa sea una Sociedad cooperativa, laboral, civil o mercantil, deberá presentar, además de la establecida en el punto 1, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Escritura de constitución de la empresa y, en su caso, de la Escritura de modificación.

b) Copia compulsada de los Estatutos de la empresa.

c) Copia compulsada del documento de inscripción en el Registro correspondiente.

3.- Cuando la empresa sea una **Comunidad de Bienes** deberá presentar, además de la establecida en el punto 1, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del contrato de la Comunidad de Bienes.

b) Copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4.- Cuando la titularidad de la empresa corresponda a **persona física**, deberá presentar, además de la documentación establecida en el punto 1, copia compulsada del documento que acredite el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Además de la documentación anterior, a la solicitud se acompañará el presupuesto detallado en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) La presencia en la empresa de mujeres beneficiarias del Ingreso Mínimo de Inserción y/o con responsabilidades familiares no compartidas.

b) La cantidad de empleo femenino existente en la empresa.

d) El porcentaje de subvención solicitada, sobre el total de gastos previstos.

f) El tipo de empresa, teniendo preferencia aquellos negocios donde la mujer esté infrarrepresentada.

g) El equipamiento solicitado, teniendo preferencia el que es imprescindible para el funcionamiento del negocio.

h) No haber recibido subvención de la Consejería de Presidencia, Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, por este mismo concepto, en los dos últimos años

Artículo 33. Justificación y Pago.

1) El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

2) El plazo para justificar la subvención se determinará en la Orden de concesión.

3) Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las facturas, o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

b) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

b.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, en los que conste el recibí.

b.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

4) Se podrá anticipar el pago del 50% del importe de la subvención concedida, previa petición razonada de la interesada, abonándose, en su caso, el 50% restante, una vez justificado el cumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación total de los fondos que financiaron la actividad subvencionada.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO.

SOLICITANTE _____

C.I.F./N.I.F. _____, **Domicilio** _____,

Localidad _____, **C.P.** _____ **Tf.** _____ .

Entidad Bancaria _____ **Sucursal** _____ **Localidad** _____

Código Cuenta Cliente _ .

Representante, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ ,

en calidad de _____ .

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Arrendamiento de locales de negocio.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

a) Total coste de la actuación:

b) Aportaciones propias:

c) Otras subvenciones solicitadas:

d) Otras subvenciones concedidas:

e) Subvención que se solicita:

Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Consejero, **José Ramón Bustillo Navia-Osori**o.

Consejería de Trabajo y Política Social

1969 Orden de 15 de febrero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se desarrollan los programas de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2001.

La Consejería de Trabajo y Política Social de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, proclamando el derecho a la protección de la salud, y atribuyendo la competencia a los poderes públicos de organizar y tutelar la seguridad y salud laboral, a través de las políticas preventivas y de la prestación y servicios necesarios, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Igualmente, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2000 de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, se constituye como órgano gestor de la política de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, que permite integrar y coordinar, en un solo órgano todas las actuaciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, velando por promover una mejora en la calidad de las condiciones de trabajo

En base a lo dispuesto anteriormente, y con la finalidad de potenciar la cultura de la prevención laboral en el territorio de nuestra Comunidad, la presente Orden recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas en materia de prevención de riesgos laborales, cumpliéndose así con la exigencia en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

En su virtud a propuesta del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, oída la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de Enero, del Presidente, Del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2001, destinadas al fomento, difusión y promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo a través de los siguientes Programas:

Programa 1.º: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales, destinadas a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro.

Programa 2.º: Ayudas a empresas y otras entidades privadas para actividades de prevención de riesgos laborales, contemplando dos acciones:

Acción A: Subvenciones a la contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales.

Acción B: Subvenciones a la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Financiación:

Las aplicaciones presupuestarias para atender a estos Programas en el ejercicio del año 2001 son las siguientes.

Programa	Crédito	Aplicación Presupuestaria
1.º: Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión:		
a) Corporaciones Locales	15.000.00012.21.315B.764	
b) Entidades sin ánimo de lucro	15.000.00012.21.315B.784	
2.º: Ayudas a la Prevención		
A) Subvenciones a la contratación de Técnicos en prevención	5.000.00012.21.315B.775	
B) Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión:		
a) Empresas y entidades privadas	30.000.00012.21.315B.775	
b) Becas a alumnos de cursos de nivel intermedio y superior	2.899.00012.21.315B.786	

3. Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas.

4. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los programas incluidos en esta Orden van dirigidos a: Corporaciones Locales, entidades sin ánimo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), empresas y otras entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, así como a alumnos con residencia habitual en nuestra Región que realicen cursos de nivel intermedio ó superior.

2. Los beneficiarios deberán realizar las acciones que en esta Orden se contemplan.

PROGRAMA 1.º

SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 3. Objetivo del programa

El objetivo de este Programa es promover la mejora de las

condiciones de seguridad y salud laboral, a través de actividades de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Beneficiarios y acciones subvencionables:

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que presenten proyectos dirigidos a la realización de un plan específico, dentro de su ámbito municipal.

b) Entidades sin animo de lucro (organizaciones empresariales y sindicales, fundaciones, asociaciones privadas sin ánimo de lucro, etc.), radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, cursos y seminarios formativos, publicaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que tenga por finalidad la promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas preferentemente a trabajadores y empresarios de nuestra Región.

Artículo 5. Cuantía

En los supuestos establecidos en el artículo anterior será subvencionable, hasta el 75% del presupuesto presentado con un máximo de 2.500.000 ptas. (dos millones y medio de pesetas) por actividad solicitada.

Artículo 6. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta para su concesión los siguientes criterios de valoración:

1. En los supuestos contemplados en el artículo 4.1.a), subvenciones a Corporaciones Locales, se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Que la acción se realice en Polígonos Industriales

b) Que se dirija a empresas de sectores de mayor implantación en el municipio.

c) Que los proyectos formativos se dirijan a pequeñas y medianas empresas.

d) Presupuesto de la acción y aportación de la corporación solicitante.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) La participación de los Agentes Sociales en la elaboración y seguimiento del Proyecto

2. En los supuestos establecidos en el artículo 4.1.b), subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, se tendrán en cuenta como criterios de valoración, los siguientes:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad del contenido de la acción.

c) Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

d) Presupuesto de la acción.

e) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

f) Destinatarios de la misma, teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a sectores de actividad con alto riesgo o con elevadas tasas de siniestralidad laboral, así como a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, acompañándose de la documentación siguiente, en original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Cuando se trate de Corporaciones locales:

- CIF de la Corporación Local

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. Del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.

- Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente del plan.

b) Cuando se trate de entidades sin animo de lucro:

- CIF de la entidad solicitante

- DNI y/o NIF del representante legal de la entidad.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y poderes del representante legal.

- En los casos en que la actividad a subvencionar sea impartir formación, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

2. Además se deberá aportar, en ambos casos, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, su fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, curriculum de los ponentes cuando proceda.

b) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

c) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la corporación o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

e) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 5 de esta Orden.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF.

g) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

Artículo 8. Plazo de presentación

El Plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9. Justificación y pago

1. Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario, deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el apartado tres de este artículo, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a

favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de la subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la Resolución de concesión, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el apartado 3 de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. En el caso de subvenciones a Corporaciones Locales, el pago se podrá realizar de forma anticipada sin necesidad de presentación de garantías, dado el interés social de las acciones y que el beneficiario forma parte del sector público

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del 30 de noviembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepciones que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación justificada en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad

c) Tratándose de entidades sin animo de lucro y para los gastos de suministros, sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas, y para los gastos del personal perteneciente a la entidad, solo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nóminas.

d) En el caso de Corporaciones Locales se procederá al pago de todos los gastos originados para la realización de las acciones de que se trate, incluidos los costes de contratación de técnicos en prevención de riesgos así como del resto de personal que sea necesario para llevar a cabo estas actuaciones, debiendo presentar en caso de costes de contratación: nóminas o documentos de valor probatorio similar así como los costes de seguridad social abonados por la entidad. En ningún caso serán admitidos los gastos de los empleados públicos de la Administración Local correspondiente que pudieran participar en la ejecución de las acciones.

4. No serán tenidos en cuanto a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participen en la misma. No se admitirán como justificantes las facturas de comida.

PROGRAMA 2.º
AYUDAS A LA PREVENCIÓN
EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

Artículo 10. Objetivo del programa

El objetivo de este programa es promover la mejora de las condiciones de trabajo que ha de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A) Subvenciones a la contratación de técnicos en prevención de riesgos laborales.

B) Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

A) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 11. Beneficiarios y cuantía

Las empresas y entidades privadas, con domicilio social en la Región de Murcia, y para centros ubicados en la misma, que contraten por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, técnicos en prevención de riesgos laborales titulados por un centro de los autorizados para tal fin por la Dirección General de Trabajo o cualquier otra Dirección competente de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español (recogido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27 de junio por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero), que estén desempleados o empleados a tiempo parcial en una empresa distinta a la solicitante, podrán obtener las siguientes subvenciones,

1.Trabajadores menores de 30 años

a) Titulados con curso superior de 600 horas: 400.000 ptas. (cuatrocientas mil pesetas).

b) Titulados con curso intermedio de 300 horas: 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas).

c) Titulados con curso básico de 30 y/ó 50 horas (en el caso de actividades incluidas en el Anexo I del R.D. 39/97): 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

2. Trabajadores mayores de 30 años:

a) Titulados con curso superior de 600 horas: 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas)

b) Titulados con curso intermedio de 300 horas: 150.000 ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).

c) Titulados con curso básico de 30 y/o 50 horas (en el caso de actividades incluidas en el Anexo I del R.D. 39/97): 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Artículo12. Solicitudes y documentación

Las solicitudes, presentadas en el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación, aportada en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) D.N.I. y NIF del trabajador contratado.

b) Justificante del alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM

d) Informe de vida laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.

e) Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/95 de 5 de mayo (B.O.E. de 08/05/095) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como demandante de empleo.

f) Nómina de los trabajadores cuyos contratos de trabajo se presenten a subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social.

g) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 11 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

- Que no concurren las circunstancias referidas en el

artículo 22 de esta Orden.

h) D.N.I. y NIF del solicitante o de su representante legal.

i) CIF de la empresa o entidad solicitante.

j) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

k) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2001).

l) Ultimo recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas o entidades de nueva creación.

m) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella. Este certificado no tendrá que aportarlo las entidades o empresas de nueva creación.

n) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

n) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.

o) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los 20 dígitos así como el CIF/NIF de la entidad solicitante.

p) Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo. En el caso de los cursos básicos, en cuanto a su acreditación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del número 35 del R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE de 31/01/97), del Reglamento de los Servicios de Prevención.

q) Autorización de la entidad formativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

Artículo 13. Plazo de presentación

El Plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 14. Limites subvencionales

No se podrán conceder ayudas por más de dos contratos por empresas o entidades, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa solicitud motivada.

Artículo 15. Justificación y pago

1. Las empresas o entidades privadas beneficiarias vendrán obligadas a presentar antes del 31 de enero y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato se produjera su extinción, éste se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

2. El pago de la subvención se efectuará a la entidad solicitante una vez haya justificado la contratación del técnico de prevención de riesgos laborales.

B) SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 16. Beneficiarios

1. Esta acción tiene por objeto:

a) Subvencionar a empresas y entidades privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para sus centros de trabajo ubicados en la misma, que a través de su sistema de organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en la legislación vigente, presenten proyectos para actuaciones de promoción, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales tales como: cursos, seminarios, jornadas, campañas, edición de manuales, folletos, y otras de naturaleza análoga, que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores.

b) Conceder becas a alumnos de cursos de nivel intermedio y superior, impartidos por entidades formativas en prevención de riesgos laborales, que se encuentren autorizadas por la Dirección General de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), siempre que reúnan los siguientes requisitos

- Estar en posesión de la titulación universitaria, en su caso, según lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 27/6/97.
- Carecer de una renta total, igual o superior al importe del salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.
- Tener el solicitante su residencia habitual en el Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se podrán subvencionar más de 2 becas por curso

Artículo 17. Cuantía

1. En los supuestos establecidos en el apartado a) del artículo anterior, será subvencionable hasta un máximo del 75% del presupuesto presentado y con el límite de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas).

2. Para los supuestos recogidos en el apartado b), será subvencionable el 50% del importe del curso.

Artículo 18. Criterios de valoración

1. Para subvenciones a empresas y entidades privadas, se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad y contenido de la acción.

c) Sector al que va dirigida la actividad.

d) Aportación económica de la entidad solicitante.

e) Presupuesto del coste de la acción.

f) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

g) Destinatarios de la misma.

2. En el caso de solicitudes de becas a alumnos de cursos de prevención de nivel intermedio ó superior, se tendrán en cuenta, para su concesión, como criterios de valoración, los siguientes:

a) Grado de minusvalía del solicitante.

b) Responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

c) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio del curso.

d) Haber finalizado los estudios habilitantes, en su caso, en los dos años inmediatamente anteriores al inicio del curso.

Artículo 19. Solicitudes y documentación.

1. En el caso de empresas o entidades privadas, la solicitud, en modelo que figura en el Anexo a esta Orden, deberá ser acompañada, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, de la siguiente documentación

a) CIF de la entidad solicitante

b) DNI y/o CIF del representante legal de la entidad

c) Certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

d) Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

f) Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que la entidad o empresa solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención y en el que conste el código de cuenta de cliente con los veinte dígitos y el CIF de la misma.

g) Memoria descriptiva y detallada de las actividades a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, su fecha de inicio y finalización, destinatarios de la misma, curriculum de los ponentes cuando proceda.

h) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

i) En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

j) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.

k) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

l) Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superan el límite cuantitativo del artículo 17 de esta Orden.

2. En el caso de becas, la solicitud, presentada en el modelo figura en el Anexo de esta Orden, deberá ir acompañada, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, de la siguiente documentación:

a) D.N.I. del solicitante.

b) Certificación académica personal

c) Documento que acredite la matriculación o en su caso, reserva de plaza como alumno del curso de la entidad formativa, así como su coste.

d) Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa.

e) Certificado de minusvalía emitido por órgano competente.

f) Certificado expedido por la agencia tributaria en el que conste sus rentas anuales, y en todo caso, certificación negativa de carecer de ellas, o declaración jurada del interesado de no disponer de rentas.

g) Certificado de la Oficina de Empleo, o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.

h) Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

Artículo 20. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación para las subvenciones a empresas y entidades privadas, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo de presentación de solicitudes para subvención de becas será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 21. Justificación y pago

1. Una vez concedida la subvención de actividades de promoción, fomento y difusión, en materia de prevención de riesgos laborales, para el abono de la misma el beneficiario deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de la subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determina en la resolución correspondiente, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado de este artículo y posterior autorización del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. Las empresas y entidades deberán presentar dentro del plazo de un mes a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del 30 de noviembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria de la actividad realizada.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad; para los gastos de suministros solo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos de personal pertenecientes a la entidad solo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nominas. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participe en la actividad subvencionada. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

3. Los alumnos que se hayan beneficiado de la concesión de beca, deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a la terminación del curso correspondiente, y como máximo antes del 15 de diciembre de 2001 certificación acreditativa de la formación recibida con aprovechamiento.

NORMAS GENERALES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN

Artículo 22. Requisitos generales.

Salvo lo dispuesto para cada uno de los programas, no podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta orden:

1. Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual, o de los socios, o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria, o en los órganos de dirección y administración de la entidad.

2. Las empresas o entidades que hayan reducido su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Las entidades que no estén al corriente con las obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y aquellas que no estén al corriente para con sus obligaciones con la Seguridad Social

4. Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales, y no acrediten la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero.

Artículo 23. Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes, en modelo oficial y por cuadruplicado ejemplar, irán dirigidas al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y se presentarán en el Registro del citado Instituto, en el de la Consejería de Trabajo y Política Social, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de ella.

2. La compulsa de los documentos que acompañen a la solicitud, así como de las facturas y justificantes, deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autentificada por fedatario público.

3. Se podrán autorizar ampliaciones y modificaciones de crédito, para el caso de que la demanda así lo requiera.

4. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como Presidente: El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

- Como vocales: El Jefe de Servicio de Seguridad, Formación y Divulgación; el Jefe de Servicio de Higiene Industrial y Salud Laboral; el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y el Jefe de Servicio de Promoción y Normas. Un funcionario de este Instituto será designado para que actúe como Secretario.

Artículo 24. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción y resolución de los expedientes correspondientes a las subvenciones, ayudas y becas reguladas en esta Orden corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa; se atenderán, aquellas que resulten seleccionadas por la Comisión de valoración establecida en el artículo anterior de esta Orden, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado de forma completa y correcta, la documentación requerida en el respectivo programa.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañarla, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que si, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Dado el carácter limitativo de los créditos disponibles, en la tramitación de los expedientes, dentro de cada programa, se guardará el orden riguroso del número de registro de entrada de la solicitud de subvención, y una vez aportada correctamente la documentación requerida en el programa, los expedientes se ordenarán para su resolución, dentro del mismo programa, por riguroso orden del número de registro de entrada de la última documentación que complete el expediente.

5. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por la Comisión de Evaluación, se elevará al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, propuesta motivada de resolución de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económica concedido o denegado.

Artículo 25. Resolución de expedientes

1. La Resolución de concesión y abono o en su caso de denegación de las subvenciones, ayudas y becas corresponderá al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada del citado Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, o desde la terminación del plazo que se haya podido dar, en su caso, para la subsanación del expediente, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las mismas.

3. Por los servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 26. Pago

Como norma general y, sin perjuicio de las normas especificas fijadas, en su caso para los distintos Programas y lo que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas generales de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 27. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar ante la Administración, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión.

Las entidades beneficiarias cuya evaluación de riesgos laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos, vendrán obligadas a presentar, en todo caso, durante el mes de enero de 2002, la planificación de la actividad preventiva que

proceda, con objeto de eliminar o controlar y reducir estos riesgos laborales.

Artículo 28. Alteración de las Condiciones de la subvención, ayuda o beca

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención, ayudas y becas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 29. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el número 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención, ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención, ayuda o beca fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, ayuda o beca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 19 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios, Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia la obtención de subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse al expediente como en el momento en que se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Igualmente, los beneficiarios de las subvenciones, ayudas o becas deberán comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención ayuda o beca.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control financiero de la Comunidad Autónoma y del Estado español, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2001 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención, ayuda o beca, siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos programas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO

PROGRAMA DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2001
PROGRAMA 1.º: SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Beneficiarios: Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro
ORDEN DE DE DE 2001.

N.º de Expediente:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre/Razón Social..... .N.I.F./C.I.F.....
Domicilio: Calle..... N.º.....
Población:..... C.P. ..... Teléfono .....
Actividad: ..... C.N.A.E. .....
Representante legal: Nombre ..... D.N.I. .....
Domicilio para las notificaciones: Calle: .....
..... N.º ..... C.P. …… Población ……..

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Nombre y Descripción de la actividad ……..
.....
Presupuesto ..... Importe solicitado .....
Localidad de celebración ..... Sector al que va dirigida .....

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad bancaria ..... Sucursal n.º .....
Domicilio: Calle ..... N.º ..... Población ..... Tlf. .....

CODIGO CUENTA CLIENTE □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□
Titular de la cuenta (debe coincidir con la entidad solicitante):.....

Murcia, a de de 2001
Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.: .....

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y POR CUADRUPLICADO

A) Cuando se trate de Corporaciones Locales, de debe acompañar:

1. C.I.F. de la Corporación Local.
2. Acuerdo de la Comisión de Gobierno u órgano que tenga atribuidas las competencias en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 y ss. Del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que conste el plan de actuación a realizar y se faculte al Sr. Alcalde a solicitar la subvención correspondiente.
3. Certificado del órgano competente de que el Ayuntamiento solicitante cuenta con presupuesto adecuado y suficiente para financiar la parte correspondiente al plan.

B) Cuando se trate de Entidades sin ánimo de lucro, de debe acompañar:

1. C.I.F. de la entidad solicitante
1. D.N.I y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
2. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
3. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

Se deberá acompañar, a la solicitud, en ambos casos:

1. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida, de su fecha de inicio y finalización, de los destinatarios de la misma y del currículo de los ponentes cuando proceda.
2. Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
3. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.
4. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
5. Declaración Jurada de:

· El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
· Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 5 de esta Orden

6. Certificado expedido por la Entidad Bancaria en la que la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el C.I.F. de la misma.
7. Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2001
PROGRAMA 2.º: AYUDAS A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES
A) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Beneficiarios: Empresas y entidades privadas

ORDEN DE DE DE 2001

N.º de Expediente:

(solo se podrá solicitar una opción en cada solicitud)

TRABAJADORES MENORES DE 30 AÑOS

TRABAJADORES MAYORES DE 30 AÑOS

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social.....N.I.F./C.I.F.....
Actividad a desarrollar: ..... C.N.A.E. .....
Domicilio de la actividad: Calle ..... N.º.....
Población:..... C.P. ..... Teléfono .....
Representante legal: Nombre y Apellidos..... N.I.F. .....
Domicilio para las notificaciones:
De la Empresa: Calle: ..... N.º .....
Población ……...……...…..... C.P. ……..... Teléfono..... .....
Persona de contacto: ..... Teléfono .....
De la Asesoría: Nombre ..... Calle: .....
..... N.º ..... Población: ..... C.P. ..... Teléfono .....
Persona de contacto:.....Teléfono .....

2. DATOS DEL/LOS TRABAJADOR/ES CONTRATADO/S

1º. Nombre y Apellidos:...…….....D.N.I....……..
2º. Nombre y Apellidos:...…….....D.N.I....……..

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIóN

Entidad bancaria ..... Sucursal n.º .....
Domicilio: Calle ..... N.º ..... Población ..... Tlf. .....

CODIGO CUENTA CLIENTE ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Titular de la cuenta (debe coincidir con la entidad Solicitante):.....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de .....pesetas por la contratación de .....trabajador/es.
Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.: .....

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y POR CUADRUPLICADO

A) En relación con los trabajadores contratados:

1. D.N.I. y N.I.F. del trabajador/a contratado/a.
2. Justificante de alta del trabajador/a en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
3. Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM.
4. Informe de la vida laboral del trabajador/a en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.
5. Certificado del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el R.D. 735/95 de 5 de mayo (B.O.E. de 8/5/95) acreditativo del tiempo que el trabajador/a ha estado inscrito/a como demandante de empleo.
6. Nómina de los/las trabajadores/as cuyos contratos de trabajo se presentan a subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

B) En relación con la empresa:

7. Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:
   · Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
   · Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 11 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.
   · Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 22 de esta orden.
8. D.N.I. Y NI.I.F del solicitante o de su representante legal.
9. C.I.F. de la empresa o entidad.
10. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
11. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2001).
12. Ultimo recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas o entidades de nueva creación.
13. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella. Este certificado no tendrán que aportarlo las entidades o empresas de nueva creación.
14. Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.
15. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.
16. Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta corriente con los 20 dígitos así como el CIF/NIF de la entidad solicitante.
17. Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo. En el caso de los cursos básicos, en cuanto a su acreditación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del número 35 del R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE de 31/01/97), del Reglamento de los Servicios de Prevención.
18. Autorización de la entidad formativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97, por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2001
PROGRAMA 2.º: AYUDAS A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES
B) SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
BECAS
Beneficiarios: Alumnos de cursos de nivel intermedio y superior

ORDEN DE DE DE 2001

N.º de Expediente:

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos..... D.N.I./NI.I.....
Domicilio: Calle ..... N.º.....
Población:..... C.P. ..... Teléfono .....
Titulación Universitaria: ..... Renta anual:.....

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CURSO A REALIZAR

Nombre de la Entidad Formativa: .....N.º de autorización.....
Nivel del Curso (señalar con x): Intermedio Superior

Importe del Curso a realizar: .....pesetas

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria ..... Sucursal n.º .....
Domicilio: Calle ..... N.º ..... Población ..... Tlf. .....

CÓDIGO CUENTA CLIENTE □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

Titular de la cuenta (debe coincidir con el solicitante):.....

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.: .....

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y POR CUADRUPLICADO

1. D.N.I./N.I.F. del solicitante.
2. Certificación académica personal
3. Documento que acredite la matriculación o en su caso, reserva de plaza como alumno del curso de la entidad formativa, así como su coste.
4. Nombre y n.º de autorización de la entidad formativa.
5. Certificado de minisvulía emitido por órgano competente.
6. Certificado expedido por la agencia tributaria en el que conste sus rentas anuales, y en todo caso, certificación negativa de carecer de ellas, o declaración jurada del interesado de no disponer de rentas.
7. Certificado de la Oficina de Empleo, o agencia de colocación, en su caso, que acredite su situación de desempleado.
8. Documento acreditativo de las responsabilidades familiares a cargo del solicitante.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL AÑO 2001
PROGRAMA 2.º AYUDAS A LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES
B) SUBVENCIONES A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Beneficiarios: Empresas y entidades privadas
ORDEN DE DE DE 2001

N.º de Expediente:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre/Razón Social..... .N.I.F./C.I.F.....
Domicilio: Calle.....
N.º.....
Población:..... C.P. ..... Teléfono .....
Actividad: ..... C.N.A.E. .....
Representante legal: Nombre ..... D.N.I. .....
Domicilio para las notificaciones: Calle: .....
..... N.º ..... C.P. …… Población ……...

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Nombre y Descripción de la actividad ...……...……..
.....
Presupuesto ..... Importe solicitado .....

Tipo de actividad (señalar con x): Curso ☐ Seminario ☐ Campañas ☐
Edición de manuales ☐ Folletos ☐ Otros ☐

Localidad de celebración ..... Sector al que va dirigida .....

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria ..... Sucursal n.º .....
Domicilio: Calle ..... N.º ..... Población ..... Tlf. .....

CODIGO CUENTA CLIENTE ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Titular de la cuenta (debe coincidir con la entidad solicitante):.....

Murcia, a de de 2001
Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.: .....

ILTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN ORIGINAL O EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y POR CUADRUPLICADO

1. C.I.F. de la entidad solicitante.
2. D.N.I y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
3. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
4. Certificado expedido por la agencia tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con ella.
5. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
6. Certificado expedido por la Entidad Bancaria en la que la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el C.I.F. de la misma.
7. Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida, de su fecha de inicio y finalización, de los destinatarios de la misma y del currículo de los ponentes cuando proceda.
8. Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.
9. En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/06/97 por la que se desarrolla el R.D. 39/97 de 17 de enero.
10. Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de la empresa o entidad, con especificación de las posibles situaciones de riesgo, realizada con arreglo a lo dispuesto en el R.D. 39/97 de 17 de enero, así como la modalidad de la gestión preventiva adoptada y copia del contrato con el servicio de prevención ajeno o mancomunado, en su caso.
11. Declaración Jurada de:
    - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
12. Que no se hayan obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 17 de esta Orden.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

2114 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de ampliación y reforma del Centro de Educación Secundaria (20+8 Uds.) «Diego Tortosa» de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/5/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de ampliación y reforma del Centro de Educación Secundaria (20+8 uds.) «Diego Tortosa» de Cieza.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de entrega: El proyecto se entregará en las dependencias de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, número 15, de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.572.958 pesetas (63.544,76 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax: 968/279612.

Internet: http://www.carm.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sean en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 21 de febrero de 2001.—El Vicesecretario, **Guillermo Insa Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Administración de Cieza

1732 Notificación de expedientes y procedimiento.

Cieza, 30 de enero de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación anexa.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios que se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado al efecto, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Administrador, Francisco Aliaga López.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE N.º	ORGANO RESPONSABLE
74294034	ABELLAN SANCHEZ MANUEL	1998	IRPF PR.LQRQ.F.LQ.	VOLUNTARIA	0981000000149	GESTION
48469443	ABELLAN SORIANO TOMAS	“	“	“	0981000000142	“
74294868	ARAGONES NUÑEZ CARMEN	“	“	“	0981000000228	“
22338718	ATO IZQUIERDO ANTONIO	“	“	“	0981000000179	“
29073829N	AZORIN PALAO DANIEL		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	309910011251C	RECAUDACION
X2081494V	BARNOS MOUSSA	1998	IRPF PR.LQ.REQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000207	GESTION
743308641	BERNAL LOPEZ PASCUAL	“	“	“	0981000000256	“
X1418380Q	BOUKAMBOUCHE SID AHMED	“	“	“	0981000000248	“
X134668J	BOUSSALEM ABDELTIF	“	“	“	0981000000185	“
22266190	CAMPILLO PALAZON MANUEL	“	“	“	0981000000330	“
22342183	CANOVAS MOLINA DANIEL	“	“	“	0981000000088	“
74341745H	CANO ORTEGA MARIA ROSARIO		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023003732 A	RECAUDACION
29068297T	CARPENA MUÑOZ MIGUEL	1999	PRP.LIQD.PROVS.	VOLUNTARIA	30019390030036	GESTION
77515512S	CUTILLAS SANCHEZ SEBASTIAN		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300024002956S	RECUADACION
X1327956M	EL FARH EL HASSAN	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000031	GESTION
74294788	ESCRIBANO MOLINA ROSARIO	“	“	“	0981000000144	“
B30356192	EXNAVA MUEBLES S.L.		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300020012177N	RECAUDACION
22228618	FORTE GARCIA MARIA	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000114	GESTION
27484086Y	GARCIA LOZANO JOSEFA		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023003936T	RECAUDACION
74282899	GARCIA MUÑOZ PEDRO	1999	VIES 349 1º REQ.	VOLUNTARIA	9000280-1	GESTION
22352049	GARCIA VILLALBA JOSEFA	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000079	“
74309977J	GARRO MIÑANO JOSE FELIX		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300024004002	RECAUDACIONM
22482983T	GOMEZ CANO VICTOR		NOT.AC.COMPENS.		300030000895Z	“
22372445	GOMEZ CUTILLAS JOSE	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000340	GESTION
74314635w	GUARDIOLA BERNAL PASCUAL		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	3000020019878P	RECAUDACION
B53302089	HERODIO GRUPO DE EMPRESAS DE SER		“	“	300020012026E	“
B53302089	HERODIO GRUPO DE EMPRESAS DE SER		“	“	300023003542C	“
B53302089	HERODIO GRUPO DE EMPRESAS DE SER		“	“	300023003541L	“
B30510697	HOCUSI S.L.	1999	IVA PROP.LIQUIDC.	VOLUNTARIA	3001900041055	GESTION
5059596	IZQUIERDO ALONSO JOSE ANTONIO	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000259	“
74317470	JIMENEZ ROMERA ANTONIO	“	“	“	0981000000298	“

22281029	JUAN QUILES JUANA	“	“	“	0981000000069	“
27466183	LIFANTE CARBONELL EVEDASTO	“	“	“	0981000000341	“
77522047H	LOPEZ SEGURA FRANCISCO		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300024006648G	RECAUDACION
29076726B	LOZANO GUARDIOLA JUAN JOSE	1998	PROP.LIQD.PROV.	VOLUNTARIA	300191000681023	GESTION
29040178X	LUCAS RUIIZ ASUNCION		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300024003593P	RECAUDACION
X1362488Z	MAMOUNI SAID	“	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000313	GESTION
29040365I	MARIN ATO TOMAS		RECURSOS Y DEV.		E0001452255	“
77518263Y	MARIN CARRASCO M.DEL CARMEN	1998	IRPF PRP.LQ.PROV.	VOLUNTARIA	77518263Y	“
22434823	MARIN BLAZQUEZ GARCIA GUT.M.PIED	“	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000327	“
29048173	MARMOL BERNAL JUAN	“	“	“	0981000000169	“
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023003646D	RECAUDACION
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		“	“	300023003647X	“
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		“	“	300023003644F	“
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		“	“	300023003645P	“
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		“	“	300023003643Y	“
B30557755	MARMOLES SEMPERE S.L.		“.	“	300023003642M	“
29038766	MARTINEZ HORTELANO FRANC.JAVIER	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000203	GESTION
74315554R	MARTINEZ MARTINEZ JOSE		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	309920012199W	RECAUDACION
74315554R	MARTINEZ MARTINEZ JOSE		“	“	309920012201G	“
74270096	MARTINEZ MOLINA JOSELUIS		RESOLC.APLAZM		4267L/00	“
77569953S	MARTINEZ MONTIEL JOSE LUIS	1999	REQ.IRPF EJ.99	VOLUNTARIA	003020052117-1	GESTION
74290330	MARTINEZ TEROL JUAN SEBASTIAN1	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000209	“
X2142213Q	MENCHI BRAHIM	“	“	“	0981000000242	“
X1291874X	MERZOUGUE MOHAMED	“	“	“	0981000000332	“
52487947S	MORALES CAÑETE SANDRA	1999	PRO.LIQD.PROV.	“	300190127011	“
B30394506	MUEBLES MARCELINO S.L.		NOTIFIC.EMBARGO	EJECUTIVA	300020020113J	RECAUDACION
22334701	MUÑOZ MARTINEZ CARMEN	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000189	GESTION
22334705	MUÑOZ MUÑOZ JOSE		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300024004681S	RECAUDACION
22334705	MUÑOZ MUÑOZ JOSE		NOTIF.EMBARGO	“	300024005938F	“
29068340C	MUÑOZ ORTUÑO MIGUEL		NOTIF.EMBARGO	“	300024002969M	“
29067642N	NAVARRO FORTE NICOLAS		NOTIF.EMBARGO	“	300020019506G	“
34805717	ORTEGA CARRASCO VICTOR MANUEL	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000289	GESTION
22073670H	ORGILES PEREZ JOSE		NOTIF.ENBARGO	EJECUTIVA	300024003982Y	RECAUDACION
22307195	ORTIN PARRA PRESENTACION	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000084	GESTION
27443292	PARTERA GONZALEZ JOSE MANUEL	“	“	“	0981000000266	“
74289940D	PALAO JUAN PEDRO		NOTIF.VALORAC.	EJECUTIVA		RECAUDACION
77515176	PENALVA LUCAS JUANA		RECURS.Y DEVOL.		30019Z000069985	GESTION
22431208	PEREZ ALACID MANUEL	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000122	“
74208468	PEREZ OCHOA GERARDO		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023002842X	RECAUDACION
74208468	PEREZ OCHOA GERARDO		“	“	300023002841D	“
29047822	POVEDA TARRAGA JUAN ANTONIO	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000106	GESTION
29071585	PUCHE MARCO MANUEL	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000147	GESTION
X1422855Y	RABHI ABDDKADER	“	“	“	0981000000274	“
22476921J	RIOS ORTEGA JUAN	“	“	“	0981000000319	“
74309950	RUIZ TURPIN JESUS	“	“	“	0981000000159	“
22348495	SALINAS ABENZA ANTONIO	“	“	“	0981000000323	“
29041065T	SALINAS FERNANDEZ MARIA D	1999	REQ.IRPF EJC.99	“	0003020053459-1	“
48415556	SANCHEZ CABALLERO JOSE DIEGO	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000201	“
34831694	SANCHEZ ESCRIBANO ROSA MARIA	“	“	“	0981000000316	“
29037462	SANCHEZ LLAMAS ANTONIO	“	“	“	0981000000261	“
29039766	SANCHEZ PENALVA MARIA	“	“	“	0981000000235	“
21332293T	SANTA SANCHEZ JUAN		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023003939	RECAUDACION
34796420	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN RAMON	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000440	GESTION
F30217459	SAT NUM.8467 CASA PALAO	2000	I.S.NTF.TRAM.AU.	“		“
F30217459	SAT NUM.8467 CASA PALAO		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	30020018334M	RECAUDACION
22428004	SEMITIEL SAORIN AMPARO LUISA	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000121	GESTION
29037483Y	SEMITIEL VILLEGAS JOSE		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	3000200067718	RECAUDACION
5057246Y	SERRANO MARMOL ANDRES	1999	IRPF PR.LIQD.	VOLUNTARIA	0030200535143	GESTION
74291063	SERRANO PASTOR CARMEN	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	“	0981000000196	“
74299249	SORIANO MUÑOZ JOSE ANTONIO	“	“	“	0981000000217	“

22228316	SOTO DEL APIO MAXIMA	“	“	“	0981000000212	“
74322607	TOMAS MARTINEZ JOSE NICOLAS	“	“	“	0981000000339	“
B30578868	TRANSCIUDAD DE YECLA S.L.		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300023003782F	RECAUDACION
B30578868	TRANSCIUDAD DE YECLA S.L.		“	“	3000023003780M	“
B30578868	TRANSCIUDAD DE YECLA S.L.		“	“	300023003785X	“
B30578868	TRANSCIUDAD DE YECLA S.L.	1999	IVA PROP.LIQDC.	VOLUNTARIA	3001900043064	GESTION
A30316897	TRITURADOS MARFIL SAL		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	300020019509F	RECAUDACION
74340122	TORRANO SANCHEZ JOSE ANTONIO	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000181	GESTION
22464541	VAZQUEZ BERNAL FRANCISCO	“	“	“	0981000000101	“
74335808S	VELANDRINO GARCIA JOSE JULIO		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	3000200198358	RECAUDACION
74331260	YAGO RUIZ FRANCISCO	1998	IRPF PR.LQ.RQ.F.L.	VOLUNTARIA	0981000000197	GESTION

Lugar de Comparecencia:
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN DE CIEZA
Plaza del 2 de Mayo Núm.2
30530 CIEZA (Murcia)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1737 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21-7-1999 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Sierra Rebollo María Virginia.
Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Dúplex Los Alcázares.

Tipo Vía: CL. Nombre vía: Villa Láctea. N.º Vía: Bis-N.º Vía: Escalera: Piso: Puerta: B-A. Cod-Post.: 30710. Cod-Muni:

Datos registro:

N.º Reg: N.º tomo: 2469. N.º libro: 0082. N.º folio: 0161. N.º finca: 6997.

Importe de tasación: 13.000.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Vivienda dúplex en Los Alcázares.

Calle Vía Láctea, s/n, planta B-A. Urbanización Nueva Marbella, Pol. 0, Parc. 11, Superficie útil 57,3500 metros cuadrados. Manzana K

Murcia a 18 de diciembre de 2000, el Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1735 Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

Número de expediente: 30 07 00 00026369.
Nombre/razón social: García Sánchez Anastasio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Sánchez Anastasio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización Torres Blancas, bloque 3, 3 piso, letra D, 30730 San Javier, se procedió con fecha 27-7-2000, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

San Javier a 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Tipo/Identificador: 07 300091089214
Régimen: 0521.
Número expediente: 30 07 00 00026369.
Nombre/Razón social: García Sánchez Anastasio
Domicilio: Ur. Torres Blancas, Bl. 3 0 3 D.
Localidad: 30730 San Javier.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022994927X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 99 013028118	09 1998/12 1998	0521
30 99 019556218	01 1999/06 1999	0521

Importe del principal:	317.626 pesetas
Recargos de apremio:	111.170 pesetas
Costas devengadas:	13.358 pesetas
Costas presupuestas:	13.265 pesetas
Total débitos:	455.419 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

San Javier a 27 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: García Sánchez Anastasio

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda de 66 metros, sobre parcela de 184 metros en San Pedro. Tipo vía: LG. Nombre vía: Paraje Los Cuarteros. N.º vía: Bis-N. Vía: Escalera: Piso: BJ. Puerta: Cod-Post: 30740. Cod-Muni: 30036

Datos registro

N. Reg.: 02. N. tomo: 737. N. libro: 230. N. folio: 5. N. finca: 6.084.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda en planta baja, sita en el paraje de Los Cuarteros, término de San Pedro del Pinatar. Ocupa una superficie construida de 66 metros cuadrados sobre parcela de 184 metros cuadrados, de los que únicamente son edificables 172 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a la formación de aceras. Linda: Frente, con calle número 4 de la Urbanización; derecha e izquierda, con resto de la finca matriz de donde se segregó; fondo, con don Juan José González.

San Javier a 27 de julio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrillero Franco.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1736 Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-802).

Tipo/Identificador: 10 30010005784
Régimen: 0613.
Número expediente: 30 04 99 00018189.
Nombre/razón social: Galera Moreno Alfonso
Domicilio: Bo. San Antonio Torrecill., 0
Localidad: 30800 Lorca.
DNI/CIF/NIF: 023098801Q.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva contra el deudor de referencia por deudas a la Seguridad Social, con fecha 10 01 2001, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Lorca a 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (artículo 16 de la Ley 80/92), el Jefe de Negociado, Juan Martínez Puerta.

Número expediente: 30 04 99 00018189.
Nombre/razón social: Galera Moreno Alfonso

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Galera Moreno Alfonso, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Enrique Funes, 18, C.P. 30817 Torrecilla, se procedió con fecha 10-1-2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lorca a 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (artículo 16 de la Ley 80/92), el Jefe de Negociado, Juan Martínez Puerta.

Tipo/Identificador: 10 30010005784
Régimen: 0613.
Número expediente: 30 04 99 00018189.
Nombre/razón social: Galera Moreno Alfonso
Domicilio: Bo. San Antonio Torrecill., 0
Localidad: 30800 Lorca.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 023098801Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 98 010651134	01 1994/12 1996	0613
30 99 010882495	01 1997/12 1997	0613

Importe del principal:	77.053 pesetas
Recargos de apremio:	26.969 pesetas
Costas devengadas:	2.580 pesetas
Costas presupuestas:	0 pesetas
Total débitos:	106.602 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de

Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Lorca a 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (artículo 16 de la Ley 80/92), el Jefe de Negociado, Juan Martínez Puerta.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Galera Moreno Alfonso

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Nom. Finca: Casa. Provincia: Murcia.
Localidad: Lorca. Término: Lorca.
Cultivo:
Cabida: 0,001 hectárea.

Datos registro

N.º Reg: N.º tomo: 1.601. N.º libro: 1.390. N.º folio: 107. N.º finca: 22.514.

Lorca a 10 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. de firma (artículo 16 de la Ley 80/92), el Jefe de Negociado, Juan Martínez Puerta.

IV. Administración Local

Calasparra

1739 Aprobación padrón tasa recogida basura domiciliaria 2001.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2001, el padrón tasa recogida basura domiciliaria para el ejercicio 2001, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

Periodo liquidado	Plazo voluntario cobranza
Primer bimestre 2001	Hasta 21 de mayo 2001
Segundo bimestre 2001	Hasta 20 de julio 2001
Tercer bimestre 2001	Hasta 20 de septiembre 2001
Cuatro bimestre 2001	Hasta 20 de noviembre 2001
Quinto bimestre 2001	Hasta 22 de enero 2002
Sexto bimestre 2001	Hasta 20 de marzo 2002

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instalada en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 1 de febrero de 2001.—El Alcalde accidental, Francisco Moreno Salinas.

Calasparra

1741 Exposición pública padrón impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 2001.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de enero de 2001, el padrón de impuesto de circulación de vehículos tracción mecánica para el ejercicio 2001, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 21 de mayo de 2001.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instalada en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, número 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 30 de enero de 2001.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

1742 Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2001.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de enero de 2001, los padrones de las tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis para el ejercicio 2001, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 21 de mayo de 2001.

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, instalada en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, número 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 30 de enero de 2001.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Jumilla

1759 Adjudicación del contrato de construcción de una piscina cubierta climatizada.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: Construcción de una piscina cubierta climatizada.

c) Boletín del anuncio de licitación: Núm. 298 del BORM.

d) Fecha de publicación: 27 de diciembre de 2.000

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

277.634.400 ptas. (1.668.616,35 euros).

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 25 de enero de 2001

b) Contratista: SAICO S.A., Intagua de Construcciones y Servicios.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 274.850.000 pesetas (1.651.881,77 euros) y las mejoras contenidas en la oferta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Jumilla, 31 de enero de 2001.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

1754 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 5.2.2.

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2001 se aprobó definitivamente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.2.2. del PGOU de Lorca, redactado por el Arquitecto don Juan Roldán Ruiz.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-ministrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 4 de febrero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorquí

1681 Aprobado el padrón de canon de cementerio y vados de 2001.

La señora Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes de canon de cementerio y vados, correspondiente al ejercicio del año 2001, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 6 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

1682 Aprobado el padrón de impuestos de vehículos de tracción mecánica de 2001.

La señora Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el padrón de contribuyentes de impuestos de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio del año 2001, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 9 de febrero de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.